

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA  
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PANAMÁ Y SUMARSE-PACTO  
GLOBAL PANAMÁ**

Entre quienes suscriben, a saber, **ALBERTO CARLOS VÁSQUEZ REYES** varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-234-510, en su calidad de Superintendente y Representante Legal de **LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PANAMÁ**, que en adelante se denominará SSRP con domicilio en Calle Isaac Hanono Missri, Torre PH Metro Bank, Punta Pacífica piso 3 y **BRUNO VITORIO BASILE**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-783-735, en su condición de Director Ejecutivo de **SUMARSE**, que en adelante se denominará **SUMARSE**, con domicilio en Vía España, Plaza Regency 195, oficina 3H, quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, convienen celebrar el siguiente **ACUERDO DE COOPERACIÓN** conforme a los siguientes términos y condiciones:

**DECLARACIONES:**

**I. DECLARA SSRP:**

1. La Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá fue creada en el año 1984 mediante la Ley No. 55 de 20 de diciembre de 1984, que deroga el Decreto No. 17 de 1956, como la institución que reglamenta el negocio de seguro y de capitalización y dicta las normas para la reglamentación de las operaciones de las compañías de seguros y capitalización y para el ejercicio de la profesión de Corredor de Seguros.
2. Que tiene la responsabilidad de regular las empresas o entidades que tengan como objeto realizar operaciones de seguros, en cualquiera de sus ramas, así como las operaciones de reaseguros, aseguradoras cautivas en Panamá y toda aquella actividad prevista en la Ley No. 12 de 2012; La Ley No. 63 de 19 de septiembre de 1996 "Por la cual se regulan las operaciones de reaseguros y las empresas dedicadas a esta actividad" y la Ley No. 60 de 29 de julio de 1996 "Por la cual se regulan las actividades de las aseguradoras cautivas".
3. Que tiene el interés de adoptar un enfoque de Debida Diligencia para la "Conducta Empresarial Responsable" y abordar los impactos negativos que podrían asociarse con las actividades del sector seguros y reaseguros y otras relaciones comerciales, con respecto a criterios ASG, los derechos humanos, el cohecho, los consumidores y el gobierno corporativo y como ente regulador, ser un referente para que las empresas del sector adopten buenas prácticas responsables para la contribución al desarrollo sostenible del sector y del país.

**II. DECLARA SUMARSE:**

1. Que es una asociación sin fines de lucro, constituida y existente de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, que opera bajo Ruc.650751-1-20885 DV.80, inscrita a la Ficha S.C. 20885, Documento 650751, de la Sección Mercantil del Registro Público, y es un espacio donde empresas y organizaciones de todos los sectores y tamaños se reúnen inspiradas por el propósito de contribuir a una sociedad próspera, inclusiva y digna, a través de modelos de negocio responsables.
2. Su propósito es "Movilizar al sector privado en la construcción de una sociedad próspera, inclusiva y digna, donde a través del conocimiento e intercambio de experiencias, sentemos las bases de un progreso económico, social y ambiental sostenible para Panamá".
3. Desde su constitución en 2009, se ha consolidado como la organización referente en Panamá en temas de responsabilidad social y sostenibilidad y como la ventana a una nueva forma de hacer negocios para las empresas que desean impactar de forma positiva a sus grupos de interés.

### III. DECLARAN LAS PARTES:

1. Que desean establecer un marco general de colaboración recíproca que permita la ejecución de las actividades de capacitación, investigación, co-creación, difusión y promoción dispuestas como parte del "Proyecto Protocolo Sectorial para la Conducta Empresarial Responsable en el Sector Financiero de Seguros en Panamá y Costa Rica"
2. Que expuesto lo anterior, LAS PARTES están conformes en sujetar sus compromisos y acciones a las siguientes:

#### CLAÚSULAS:

##### PRIMERA: OBJETIVO

Elevar los estándares de sostenibilidad y derechos humanos en el sector de Seguros, a través de la construcción colectiva de un protocolo sectorial de adhesión voluntaria que promueva la conducta empresarial responsable, derechos humanos e identificar los impactos en criterios ambientales, sociales y de gobernanza en la cadena de valor de las aseguradoras en los países de Costa Rica y Panamá.

##### Objetivos Específicos

- Diseñar y construir un Protocolo o Guía Sectorial para adopción de una Conducta Empresarial Responsable en las empresas del Sector Financiero de Seguros en Panamá y Costa Rica.
- Validar y aprobar el protocolo sectorial con representantes del sector seguro y entidades públicas reguladoras en Panamá.
- Contribuir al diseño y construcción de una caja de herramientas digital o e-learning para la capacitación sobre el uso e implementación del protocolo o guía sectorial en las empresas del sector seguros.

##### SEGUNDA: CONVENIO ENTRE LAS PARTES

Para lograr los objetivos propuestos en este convenio, **LAS PARTES** convienen en cumplir, en la medida de sus posibilidades los siguientes compromisos de cooperación:

##### SUMARSE conviene:

1. Facilitar a participación de la **SSRP** en las actividades a desarrollarse a lo largo del proyecto
2. Convocar a la **SSRP** a las reuniones pertinentes durante el desarrollo del proyecto
3. Compartir con la **SSRP** la experiencia adquirida durante toda la ejecución del proyecto
4. Gestionar los recursos necesarios para la ejecución del programa y las actividades asociadas al mismo.
5. Gestionar la implementación del proyecto para su consecución en tiempo y alcance.
6. Mantener una comunicación oportuna y fluida durante el desarrollo de las actividades
7. Desarrollar la estrategia de comunicación conjunta como parte del proyecto.

##### LA **SSRP** conviene:

1. Designar a dos o tres especialistas que participen activamente a lo largo de la ejecución del proyecto.
2. Hacer contribuciones a través de los especialistas designados en las diferentes etapas del proyecto.
3. Convocar a empresas del sector a que participen en las actividades realizadas en el marco del proyecto, así como posibles actividades complementarias de apoyo o promoción al mismo.
4. Colaborar con el desarrollo de la estrategia de comunicación del proyecto.
5. Identificar e invitar a nuevos aliados que fortalezcan el proyecto a través de sus contribuciones.
6. Compartir con **SUMARSE** la experiencia adquirida durante el desarrollo de todo el proyecto.

### **TERCERA: COMUNICACIÓN**

LAS PARTES acuerdan que toda comunicación derivada del proyecto deberá tener el visto bueno de los departamentos de comunicación de ambas instituciones.

De parte de SUMARSE la persona de contacto será:

Nombre de la persona designada: Bruno Basile

Cargo: Director Ejecutivo

Teléfono: 507- 227 0218

Correo electrónico: [bbasile@sumarse.org.pa](mailto:bbasile@sumarse.org.pa)

Por parte de la SSRP:

Nombre de la persona designada: Mary Arjona

Cargos: Jefa del Departamento de Derecho Administrativo

Teléfono: 524-5800

Correos electrónicos: [m.arjona@superseguros.gob.pa](mailto:m.arjona@superseguros.gob.pa)

### **CUARTA: CRONOGRAMA DE TRABAJO**

Para el logro de los objetivos, LAS PARTES acuerdan que llevarán a cabo, de manera colaborativa, las acciones contempladas en el proyecto, según el cronograma establecido del presente ACUERDO DE COOPERACIÓN, el cual será compartido con la SSRP.

### **QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y CONDUCTA**

Toda la información intercambiada entre las partes es de carácter confidencial por lo que en principio no podrá ser divulgada, transferida, rentada, usada o prestada a terceros. Se exceptúa la que cada parte haga pública por medios electrónicos o impresos y en las sesiones de intercambio de experiencias y que sea de público conocimiento.

Para los efectos de este acuerdo, "información confidencial" se refiere a toda información perteneciente a alguna de las partes, la cual no podrá ser publicada ni divulgada a menos que así se pacte, siempre y cuando estén relacionados con la naturaleza del proyecto.

La SSRP advierte que únicamente podrá compartir información que se de carácter público, en cumplimiento con sus obligaciones de confidencialidad, establecidas en el artículo 15 de la Ley 12 de 3 de abril de 2012.

LAS PARTES deben respetar lo establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

### **SEXTA: DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

La SSRP y SUMARSE tendrán derecho a utilizar información y documentos resultantes del desarrollo de las actividades dispuestas en el presente acuerdo, con previa autorización escrita de todas LAS PARTES involucradas, incluyendo a la ASOCIACIÓN EMPRESARIAL PARA EL DESARROLLO (AED COSTA RICA), esto de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente sobre la materia.

Los derechos de autor y de propiedad intelectual, derivados de la ejecución de las actividades requeridas para el desarrollo del protocolo, recaen bajo el régimen de obra por encargo, y la disposición de estos será sometida a la única discreción de LAS PARTES.

En general, todo el material, digital e impreso, ya sea PPT, folletos, afiches, textos, entre otros; desarrollados bajo instrucción del presente convenio, no podrá ser reproducido, cedido o utilizado por LAS PARTES, antes, durante o después de la vigencia de este acuerdo, para otros destinatarios fuera de las condiciones convenio, sin autorización previa por escrito de LAS PARTES.

### **SEPTIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN JURÍDICA**

El presente acuerdo de cooperación no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación jurídica entre las partes. El mismo constituye una declaración de intenciones, cuyo fin es promover auténticas relaciones de colaboración técnica para beneficio mutuo.

## **SEXTA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES**

Este Convenio tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses a partir de la firma del presente acuerdo; el mismo podrá prorrogarse por mutuo acuerdo y por escrito.

Las modificaciones, ampliaciones o prórrogas al mismo, se formalizarán por escrito y deberán contar con la firma de los Representantes de ambas organizaciones. En caso de que cualquiera de las dos partes decida dar por terminada su participación en este proyecto, deberá notificarlo a la otra con 30 días de anticipación, y cumplir con aquellos compromisos cuya cancelación pudiere perjudicar el buen fin del proyecto.

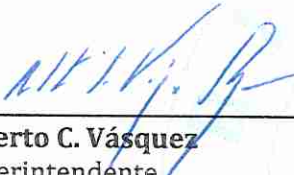
## **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá ser terminado por las siguientes causas:

- 1) De común acuerdo entre las partes en cualquier momento.
- 2) Dando aviso previo a la otra parte, con treinta (30) días de antelación por escrito, sin lugar a indemnización de ninguna especie y sin perjuicio de culminar las actividades que se encuentren en ejecución.

Las discrepancias que puedan surgir de la interpretación y aplicación de este convenio serán resueltas de buena fe, atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las partes a suscribirlo.

En prueba de conformidad firman los representantes de ambas instituciones a los 23 días del mes de febrero del año 2022.

  
\_\_\_\_\_  
**Alberto C. Vásquez**  
Superintendente  
**Superintendencia de Seguros y  
Reaseguros de Panamá**

  
\_\_\_\_\_  
**Bruno V. Basile**  
Director Ejecutivo  
**Sumarse- Pacto Global Panamá**

